

Consejos muy diversos, la Ciudad
y el derrotero le raze muy Amigas
y otras muchas advertencias ay comben.
alos Consejos de L^{ta} pero p^{ta}
nacen mas alo particular que se
re queals Gen.^l que n^o de advertencia.



Professors very dear Sirs
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. in relation to the
proposed alterations in the
curriculum of the Law School
and in reply to inform you
that the same have been
considered by the Faculty
and it is their unanimous
opinion that the same
should be adopted.

Very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

2
Es el Principe el mas vil de su Mo-
narchia, y los Intereses el Nonne del
Principe, la noticia de esto es Manprevisa
al Ministro quavinella no le queda ser
perfecto, son los que fijos de unete
que el Principe puede enganarse, su
Consejo puede Corromperse, pero los In-
tereses siempre viven, y de su buena
o mala Inteligencia, Desde la corrup-
cion o destrucion del Estado, y corrup-
tos tengan siempre por Obxecto el
acrecer tam. o al menos, la Cor-
ruccion puede, como sucede mudar
de tiempo; y asi para brevi escribir
rar el Interes de su Principe no es
menester recurrir a la antiguedad,
sino lo conviene la perfecta intelig.

relas presentes; a cuyo fin deuea ser
uex, quatro cosas como participos e
terrenales desta Ciencia, con los
ningⁿ progreso podra haer en ella
asauer la Religⁿ. las Almanacs,
la Situacion de los Pais, y las Pre-
tensiones que los unos Princeses tie-
nen con los otros.

La Religⁿ ~~de~~ que profesan
cada uno de los Princeses de la Eu-
ropa, qualquiera de median auto-
ria, se saue. La Geographia ex-
pona la Situaⁿ de los Pais: La Hi-
toria del ultimo siglo Descubre
la mayor parte de los pretextos en
fundar sus pretensiones, los Unos,
con los otros, de uenta, que con solo la
luz natural se queda haer Princeses

ciento si cada uno de ellos sigue o abandona sus máximas, pero por unas pocas de laxa inteligencia trataremos en particular de cada uno de estos ^{tres} fundamentos.

^{en} La D^{ra} D^{ra} que viene o separa el Estado, la uniformidad, o diferencia, le conservan o le destruyen, este principio debe tener presente el Ministro para en los casos que le combeniga, aunque ya es común, mudar los Principios de D^{ra} que viene o separa el Estado, y condeizender a la unión el Casamiento, y a ella el Divorcio, y tenerlos bastante en cuenta en este, y el pasado siglo.

Las Alianzas se deben conve-
--- dexar de especie la una, prohibe
non de el Vínculo de matrimonio
84

ylas otras por el Matrimonio
de Carlos V. con la Reyna Isabella
son entre Príncipes Vecinos
y otras entre Príncipes Distantes
uno de otro; ~~pero~~ otras son entre
Príncipes Iguales, y otras entre In-
feriores.

Las que provienen de Consanguini-
dad de Príncipes de una misma
lignia, que no tienen sus Estados
unos separados de otros ordinaria-
mente la unior; porque el poder de
uno, no haze sombra al otro. esto se ve
en la Division que el Emperador
Carlos V. hizo de sus Estados ^{que}
Ph. 2.º ag. dio la Corona de Es-
paña con todas sus Dependencias,
y su herencia. El Emperador Juan.

N.º que proveyo el Imperio, y los Est.^{os}
hereditarios de Austria, cuya buena
Armonia duró en estas dos Reinas
de la Casa asta queen Carlos V. Es
pero la línea Masculina se fan
los V. pero quando dos Princeses so-
ueranos de una misma línea tiene
sus estados. Venimos conmas faci-
lidad ~~de~~ ~~se~~ ~~entre~~ ellos, la des-
confianza que enare ~~de~~ ~~entre~~ ~~ellos~~,
los hijos de Constantino no pudieron
convencian entresi la Paz. Las di-
versas Reinas Masculinas se
la posteridad de Carlos Magno
no pudieron mantener entresi la
union, que deruieron en continuas
guerras; Carlos llamado el acovi-
do) Duque de Borgoña, quio tomar

el Titulo de Rey para hacerse
higual en Dignidad con Luis XI Rey
de Francia aq. aborrecio toda su
Vida, y por esta raz. este Rey, no
quiso jamas conuenir en el casam.
de la hija de el Duque con Carlo
Duque de Berry en hexam. Ponia
nacion ninguno de las Ramas de
de Orleans y Anjou.

Por el contrario, idos son
nos de una misma lignia, que tiene
sus Estados. Veamos son inferior
el uno del otro en Dignidad y en
Dex, regularmente conuenian la
buena ynteligencia entresi, y el In-
ferior tomara el Partido de lo
por el onor de su Casa, y el superior

le Recurre en su protecc.ⁿ y no permiti-
tiva relega a legar.ⁿ alguna.

Las Alianzas contrahidas
por Casamientos, no son de igual
subsistencia que las contrahidas &
el Vínculo de consanguinidad, y
aunque existo, ~~que se reconoce~~
no anreconocido las Amistades,
como sucedo muchas Vezes
entre la Francia, y la Inglaterra,
y entre la Francia, y la Casa de
Austria, pero las que por este me-
dio se an conuido entre Príncipes
Superior e Inferior, anterioro mag.
firmeza; la Unión de Francia y
Suecia, por los Casamientos an-
do las mas estrechas, y las Casas

la Francia y Austria, amara
muchas veces sus Princesas, como
Dugues de Lorena, y de Saroya p.
traculos asu Partido; y Carlos V
rey de Francia quemorecio el
nombre de Luis, encargo q.
el Delfin casase, con hija de
mania, para someter ala Do

minacion de la Francia ^{caso} y casa con

Fran. V. quiso casar a

~~xxxx~~ Rennea de Francia herma
dermuger con el Elector de Bran

demburg, y no auiendo tenido efecto
este ~~trata~~ tratado, la casa des

pues con el Dugue de Sperrara, que
toma el Partido de la Francia

Iniquo 4.º caso corona Sumera a
Tercera, para separar a los Jueves
reves a Italia a los duques su
theo.

^{on}
^{del País}
No puede juzgar bien a las
maximas de los Príncipes, si se lo
vora la Situac^{on} del País, y las
de los estados sus Vecinos, por esta
razon Constantino el Grande des-
pues de aver partido el Imp^{erio}
Romano entre sus tres hijos, los
entrego un Libro que contenia
la Divisiori del Imperio Roma-
no, y de sus Estados Vecinos, y lo
ciento es, que como ~~ya~~ ^{todo} la Po-
tencia tenga otros Estados confieran
tes es necesario saver, q^{ue} son ay.
de quien debe desechan la Amistad

y Conquienes deve Conservar
encaso que los Príncipes sigan la
Verdad de las maximas Comer-
tales de su Estado sea por sus
sus Alianzas, o por la Prorogación
del País, antes de esto deve saue-
re a los Dominios de una Potencia
están resididos, o en Países distantes
por que en este caso está el Príncipe
obligado a servirse de Licencias
maximas aun en mismo tpo. y
arreglarlas seg. la Potencia de
diferentes Estados por su Dominio
quando el Emperador Carlos
5.º desp. la Corona a su hijo le
entrego tan disceptas Instru-
ciones como suyas, concernientes a

mudo conque demia pontificarse en
la Franca en las de Navarra.
109. En las diferentes Partes de un
Dominio confinantes con esta Co-
rona.

Prerrogativas. No es necesario el suceso las
Prerrogativas de un Príncipe
tienen a los Estados que otros
poseen; porque el Príncipe de un
Estado se relaxe, de aquel que meten
de alg. parte de su Estado, porq.
el pretendiente no perderá Ocas.
que queda a promover para a
poderarse del Estado que considera
ocupado, y luego que se apoderado
del mismo, una vez que se
dubidad en los Vasallos y Señales

por un espertoso manifesto. As-
to ejecuto P. E. despues se la
toma de Amiens publicando las
previsiones de la Casa de
Borgonia, alas plazas de la Rive-
ra de Somme: Luis B. de Fran-
cia luego que se podero de vola-
ta Catharina hizo ver a
da la Europa las provisiones
de la Franca a la Corona de Au-
gno. No obstante las Arma-
zas contraidas por el Cata-
monoi non de hiquel firmaron
que las que provienen del Dinero
de conanguinidad meparese con
dure Calamex gustaus. Al

Ministros, la Noticia de todos
los Contrahidos, por nuestros Re-
yes de España, desde el Rey Don
el Catholico, por los de ellos
sede duan muchap. de las
pretensiones de yntereres de esta
Monarchia. Asi prouida la
Sexta deus Reyes, y sus Casa
mientos en los años en que se ce-
lebraron.

^{tes}
Casam ~~El Rey D. Fernando, hijo herede-
ro del Rey D. Juan de Aragón, y de Sicilia;
caso con la Princesa D. Isabel de Castilla
hija del Rey D. Juan el 2.º de Castilla
La Reyna D. Juana hija de los Reyes
arruina expresados) caso con D. Felipe
mado el herenore) hija del Emperador~~

Maximiliano y de sumo en D. M.
Burgosa de Borgoña.

El Rey D. Carlos V. hijo de los
Reverendos Padres D. Felipe y D. Juana
casó con la Reyna D.ª Isabel Infanta
de Portugal hija del Rey D.º Manoel
y de su Segunda mujer D.ª Urraca tu-
vieron por hijos.

Del Rey D.º Felipe 2.º quiron casó
quatro veces; la primera con la Reyna
D.ª Urraca Infanta de Portugal hija del
Rey de Portugal D.º Juan el 3.º y D.ª
Catharina; la seg.ª con Miladisa-
ria Reyna propietaria de Inglaterra
y de Irlanda, hija del Rey Enrique
8.º y de D.ª Catharina; la tercera, con
Madama Isabel de Francia hija
may.ª de Henrique 2.º y de Madama
Catharina; la quarta con la

Archiduquesa Ana hija m.ª del
Emperador Maximiliano y de la
Emperatriz M.ª Inf.ª de España
y de esta Señora última, tubo el Rey
hijo a

Ph. 3.º y caso con la Reyna Maria
garcía hija de los Archiduques Carlos,
y M.ª, quienes tubieron por hijo, a

Ph. 4.º que caso con Isabel Inf.ª
de Francia hermana m.ª del Rey Luis 16.º

Segunda vez caso el Rey, con D.ª
Mariana de Austria hija del Em-
perador Fernando 3.º y su mujer D.ª

Mariana Inf.ª de España, y de este
matrimonio tubieron por hijo a

Carlos 2.º que caso dos veces;
la primera con la Inf.ª de Francia Da
Isabel de Borbon hija ^{de Ph. 5.º de Francia Duq. de Orleans} de Ph. 5.º de Francia
~~de Ph. 5.º de Francia Duq. de Orleans~~
y la 2.ª con D.ª Maria

Ana de Neoburgo hija del Eleccion
Palatina de Silesia de los dichos matrimo-
nios hijos. por cuyo motivo espuso en
este Rey la lignia Masculina de
la Casa de Austria; y entro la de
Borbon. a Reynar en España.

Ph. 5.º Reynante, caso dos Vez
la primera con M.^a Luisa Gabriela
Emmanuel de Saboya, hija de

hijo del Rey D.^{no} Juan el 2.^o de Aragon, con M.^a de Orleans — y de segundas

casar con Manuel Parnepio, hijo
de Eduardo Duque de Parma, y de
Dorothea sophia de Neoburgo

La Reyna D.^{na} Fernando el 6.^o
hija del Rey de Espana
el 2.^o por el P.^o de S.^o con la Sincera D.^{na} Manuel
D.^{na} Manuel en el a.^o de 1769 era entonces Rey de
Sicilia entró en la posesion del Reyno, y

0
inmortal Rey D. Enrique el 4.^{to} de
de D. Ysaac el dia 2 de Hen. de el
a. de 1115. por este Caramiento re-
nombracion ala Corona de Castilla, las
Reynos de ~~Araxia~~ Aragón, Sicilia
Nápoles, ^{Yvanaria} Lerdena, Valencia, y el
Principado de Cataluña, y Conda-
do de Mosella, se reunio ala
Corona de Castilla, y el Reyno
de Granada, ganandola el poder
de los Moros, de este Maxim:
~~reynado de Reyna Catalina~~ tubie
ron por hijos al Principe D. Juan y
nacio en el a. de 1118. D. Ysaac en el
de 1110, D. Juana en el de 1119, D.
Catalina en el de 1123, y D. Catharina
en el de 1126

El Principe D. Juan unio he-
redero de esta Monarchia caso
con el Madama Margarita
hija del Imperador Maximilia

no Archiduque e Austria, y
la Emperatriz M^a sumigen
hija unica y heredera ex parte
Duque de Borgona et a. de
y quien nunca renunciaron.

La Princesa D^a Isabel, casada
con D^o Alonso primogenito de
Rey D^o Juan el 2^o de Portugal
la que a quien es embudado de este
caso con el Rey D^o Manuel
aun de reueda en la Corona
de Castilla (p. este matrimonio) de
tubo un hijo que fue el Principe
el M^o Lagueri llamaron a la
Paz portuguesa resulto en este
Ua de Portugal de este casam.
de cuyo parto nunca en U.
el Principe D^o M^o no llega a
cumplir los 2. y un año en el de
1502, por un accidente puso la

sucesion de los Reynos de Castilla
abuelo D. Juan que casó con
D. Ine el hermano Archiduz.
Austria hijo del Emperador
Maximiliano y de Madama
la Imperatriz Duquesa de Bor
gona, y hermano de Madama
Margarida Ouida del Principe
D. Juan despues Duquesa de Sa
voja de cuyo 2.º Maxim.
notubo sucesion.

De este Casam. nacio
el Emperador Carlos 5.º V. de
España en la V. de Ganac ue
troy del condado de Man
der el d. de 1500 Lunes 15 de
Feb.º dia de S. Mathias, y el
Infante D. Fernando (eng.º) renun
cio el Imperio el Emperador
Carlos 5.º y sus hijos, D. Leonor 3.º

fue Reyna de Portugal y despues de
Francia, D.^a Cathalina que nacio
torna en torquemada a 14 de Febr.
del 50. y caso con D.ⁿ Juan el 3.^o
de Portugal fue tia y suegra de el
Rey Ph.² de Castilla, D.^a Ma.
que caso con Luis, Rey de Bohem.
mia y de Ungria.

El Principe D.ⁿ Carlos Rey
en Espana y fue suado Rey a 20
de Mayo de 1518. por el Reyno de
Castilla asta el de 1556 que le renuncio en
su hijo Ph.² en cuyo tiempo re-
tiro a la Corona de Espana las Pro-
vincias de Flandes, el Ducado de
Milan, las dnas que esta Corona
tiene al Ducado de Borgona
de Florencia, y Ducado de
Placencia; caso con D.ⁿ Juana
Inf.^a de Portugal hija del Rey
D.ⁿ Man.¹ y de su seg.^a muger D.^a